

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Tres (03) de Noviembre de Dos mil Veintitrés (2023)

Divorcio - Digital
No. 11001 3110 023 2021 00650
Cuaderno Medidas Cautelares

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, respecto al embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20409641, se NIEGA por improcedente, en razón a que fue constituido a favor de los aquí partes y de sus hijos menores de edad patrimonio de familia, tal y como consta en la anotación No. 004 del 12 de abril de 2004, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 70 de 1931, el bien inmueble es inembargable.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 149
HOY: 07 de noviembre de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria